



**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**  
**Resolución N° 201**

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2020

Visto el Decreto N° 762/2020 que autoriza la circulación del turismo interno en la Provincia de Mendoza y la necesidad de complementar la regulación desde el ámbito del Ministerio de Cultura y Turismo y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020, de fecha 07 de junio de 2020 se estableció para algunas provincias -entre las que se encuentra Mendoza- la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y como complemento del mismo, el Decreto N° 762/2020 autoriza y regula -con los pertinentes protocolos-, la circulación del turismo interno en la Provincia de Mendoza y;

Que en este marco, por el artículo 7° del Decreto Acuerdo 762/2020, se faculta al Ministerio de Cultura y Turismo para que en conjunto con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, aprueben los protocolos de las distintas etapas a ser habilitadas;

Que como consecuencia de la delegación de funciones del Gobernador en sus ministros y la necesidad de complementar medidas y regular operativamente el ámbito turístico-en el contexto de la emergencia sanitaria-, la Ministra de Cultura y Turismo es competente y se encuentra ampliamente facultada para la regulación normativa en esta materia;

Que además conforme al artículo 2 de la Ley N° 8.845, el Ente Mendoza Turismo se encuentra vinculado con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura y Turismo y por el artículo 11 de la citada ley, el Poder Ejecutivo en caso de vacancia de la Presidencia del Ente, podrá designar para la administración y representación legal del organismo al Ministro de Cultura y Turismo o al organismo que en el futuro lo reemplace; designación realizada mediante Decreto N° 3018/2019;

Que la Dirección de Control de Calidad de los Servicios Turísticos del Ente Mendoza Turismo es quien realizará control de cumplimiento en los establecimientos que desarrollen actividades en el marco del Decreto N° 762/2020;

Que a fin de proceder conforme a lo establecido en el Punto 3 Alojamiento Turístico apartado Habitaciones, del Anexo aprobado por Decreto N° 762/2020 en los cuales es necesario definir medidas en el periodo de recambio de habitaciones;

Por todo lo expuesto, las razones de hecho y derecho invocadas;

**LA**

**MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**



Artículo 1º- Autorícese el procedimiento interno a efectuar en Alojamientos Turísticos referido específicamente al periodo de recambio de huéspedes y reasignación de habitaciones en los cuales deberán cumplirse las siguientes especificaciones:

- Todos los establecimientos autorizados, que procedan a la apertura turística deberán -a los fines del cuidado de los visitantes-, proceder a la limpieza y desinfección estricta acorde a los protocolos autorizados previamente en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID 19 una vez desocupada cada habitación.

- Dentro de las 24 horas de desocupada una habitación por un huésped, no podrá ocuparse nuevamente.

Artículo 2º- Establézcase que la Dirección de Calidad y Servicios Turísticos – Ente Mendoza Turismo será el órgano competente, para la vigilancia del cumplimiento de las medidas procedimentales establecidas en el Decreto 762/2020 y normas complementarias.

Artículo 3º- La presente resolución entra en vigencia a partir del día 13/6/2020.

Artículo 4º- La presente resolución será refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. MARIANA JURI**

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
25/06/2020	31135